

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 "	90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Relación de precios topes máximos de venta de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia en la semana comprendida entre los días 18 al 24 del presente mes, ambos inclusive:

	Al detallista	Al público
Plátanos:	10,35	12,25
Albaricoques corrientes	10,00	11,50
Limonos: Berna	14,00	16,00
Idem: Corrientes	7,00	9,00
Patatas	2,70	2,95
Acelgas:	4,25	5,00
Espinacas:	8,00	8,50
Repollo:	5,00	6,00
Coliflor	6,75	8,00
Cebollas:	2,50	3,25
Tomate	3,75	4,75
Lechugas:	4,00	4,75
Zanahorias: Selecta	8,00	9,00
Idem: Corriente	4,00	5,00
Guisantes del País	8,00	9,00

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluidos arbitrios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de agosto de 1958.—El Gobernador civil, Jefe de los servicios provinciales, Marcos Peña Royo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

##### Cédula

En diligencias de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia pronunciada en juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano y consiguiente desocupo de vivienda, sustanciado ante el Juzgado Municipal de este término a instancia de don José Vigil García, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Arlós, concejo de Llanera, para la comunidad de propietarios que forma

con sus hijos doña Orosia, doña María Orlanda, don José Luis, don Juan y don Manuel Agustín Vigil García, contra don Celestino Argüello Menéndez, mayor de edad, casado, obrero jubilado y vecino de esta villa, hoy fallecido; habiéndose interpuesto por la parte demandante recurso de suplicación para ante la Excm. Audiencia del Territorio, contra la sentencia pronunciada por este Juzgado a instancia de la misma parte demandante, el señor Juez de Primera Instancia de este partido por providencia de esta fecha ha acordado dar traslado del recurso de suplicación a la viuda de dicho demandado, doña Avelina García Mariño, y a sus hijos doña Covadonga y doña María y don José María,

doña Carmen, y doña María del Pilar, para que con firma de Letrado puedan impugnarlo por escrito y en término de diez días, librándose por la que a los hijos se refiere la oportuna cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fije en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Y en cumplimiento de lo ordenado libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

#### DE GIJON

Don Avelino Rocés Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto por don Manuel Rendueles Alvarez, Juez municipal sustituto del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso tercero, izquierda de la casa número uno de la Plaza de San Miguel, de esta villa, promovido por el Procurador don Ramón Díaz Piñera, en nombre y con poder del señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón, en representación de la asociada de la misma, doña Dolores Riesgo Palacio, mayor de edad, viuda, vecina de Gijón, dirigida por el Letrado don Alfredo Suárez, contra don Víctor Felgueroso Figar o Fernán-

dez Figar, mayor de edad, vecino de Madrid, y

#### Fallo:

Que estimando la demanda promovida por doña Dolores Riesgo Palacio, contra don Víctor Felgueroso Figar o Fernández Figar, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano que ligaba a la actora con doña María Figar, viuda de Felgueroso, hoy fallecida, y consecuentemente condeno al citado demandado a desalojarlo y dejarlo a la libre disposición de la demandante, en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hace, y le impongo igualmente las costas ocasionadas con este procedimiento. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rendueles.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, señor Felgueroso, expido la presente en Gijón, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Avelino Rocés.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### Anuncio de subasta para obras de reparación de caminos vecinales

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdos de esta Corporación y art. 25 de dicho Reglamento, se anuncia la contratación, por subas-

ta, de las obras de reparación de caminos vecinales siguientes:

Nombre de la obra, lugar y presupuesto, es cómo sigue:

C. V. de Villanueva de Oscos a La Garganta, en Villanueva de Oscos, 245.726,49 pesetas.

Total 245.726,49 pesetas.

El tipo de subasta se fija en pesetas 245.726,49.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra con arreglo a los precios y pliegos de condiciones y demás documentos.

Los plazos serán los siguientes:

C. V. de Villanueva de Oscos a La Garganta, diez meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos estarán expuestos en el Negociado de Fomento de esta Diputación en los días hábiles durante la presentación de pliegos.

La fianza provisional será del dos por ciento.

La definitiva ascenderá a la cantidad del cuatro por ciento.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, se presentarán en el Negociado de Fomento durante veinte días hábiles, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las doce horas del último día.

La apertura de pliegos, en la forma prevista en el Pliego de condiciones Jurídicas y Económicas-Administrativas, tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

D. ...., por sí o en representación de....., con capacidad legal, vecino de ....., con domicilio en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha..... relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de construcción de los siguientes caminos vecinales:

Nombre de la obra .....

Lugar .....

Presupuesto .....

Total .....

formula esta proposición por la cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos por la cantidad de ..... pesetas, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliego de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económico-administrativas y de

más documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 19 de agosto de 1958.—El Presidente, Antonio Morales.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO EN LA ZONA DE INFIESTO

##### EDICTO

Don José Morales Pérez, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda Pública en la Zona de Infiesto.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo, en virtud de certificación expedida por el Tribunal de Cuentas del Reino con motivo del expediente Administrativo-Judicial de Alcance y Reintegro número 3 de 1951 del Ramo de Loterías, seguido contra doña Cándida Uría García San Miguel, importante hoy 705.002,94 pesetas, se ha dictado con fecha 14 de agosto de 1958 por esta Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes pertenecientes a la deudora y que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el señor Juez de Nava, se celebrará el día 11 de octubre de 1958, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Nava, a las once horas de la mañana.

Descripción y valoración de los bienes a los efectos de subasta

1.º Una tercera parte proindiviso de la Casa-Palacio denominada "La Cogolla", cuya propiedad comprende además, una casa-vivienda y cuadra añadida; otra casa vivienda y cuadra añadida con una socarrena o tejabana interpuesta; una cochiguera; una casa chalet y cuadra; un parque en torno a la casa palacio cercado de tapia de mampostería; un terreno erial que muestra señales de haber llevado arbolado, situado al Norte de la Casa-Palacio, con una superficie aproximadamente de 1,50 hectáreas; y terreno de pradera y cultivo con una superficie total asignada en el Registro de la Propiedad de 8,97 hectáreas. Que linda al Este, cerca, eria de la Sierra y camino; Sur y Oeste, cerca, camino y bienes de Carlos Nava; Norte, cerca y eria de

Sierra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al tomo 108 del Ayuntamiento de Nava, con el número de finca 7.213. Sin cargas de ninguna clase. Valor de este tercio que se subasta, 273.836 pesetas. Serán posturas admisibles en primera subasta los dos tercios de esta cantidad, o sea, 192.557 pesetas, y en segunda subasta, que tendrá lugar inmediatamente después de la primera, caso de quedar desierta serán posturas admisibles las que cubran la cantidad de 121.705 pesetas.

2.º Una tercera parte proindiviso de la finca llamada "San Fernando", destinada a prado, en Castañera, de 12 áreas y 58 centiáreas, linda al Este, con Herederos de Francisco Ovin; Sur, seve de la Fontaniella; al Oeste con Miguel de la Vega y camino, y al Norte, con camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al tomo 108 del Ayuntamiento de Nava, folio 83, con el número de finca 7.215. Sin cargas de ninguna clase. Valor de este tercio que se subasta, 2.000 pesetas. Serán posturas admisibles en primera subasta, los dos tercios de esta cantidad, o sea, 1.333,33 pesetas, y en segunda subasta que tendrá lugar inmediatamente después de la primera caso de quedar ésta desierta, serán posturas admisibles las que cubran la cantidad de 888,88 pesetas.

3.º Una tercera parte proindiviso de una casa de planta baja, principal con su cuadra, en términos de Castañera, de 12 metros de frente, por 8 de fondo, linda por todos sus vientos, con bienes de la posesión y Carlos Nava. Esta casa se encuentra parcialmente derruida y en condiciones de inhabilitabilidad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al tomo 108 del Ayuntamiento de Nava, folio 86 con el número de finca 7.216. Sin cargas de ninguna clase. Valor de este tercio que se subasta, 333,33 pesetas. Serán posturas admisibles en primera subasta, los dos tercios de esta cantidad, o sea, 222,22 pesetas, y en segunda subasta, que tendrá lugar inmediatamente después de la primera, caso de quedar ésta desierta, serán posturas admisibles las que cubran la cantidad de 148,14 pesetas.

4.º Una tercera parte proindiviso de una casa habitación, en la Capellanía, con un establo, mide 24 metros cuadrados, linda derecha e izquierda, Jacinto Falla; espalda esta procedencia, y frente con antojana. Esta construcción se encuentra totalmente derruida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al tomo 108 del Ayun-

tamiento de Nava, folio 67, con el número de finca 9.920. Sin cargas de ninguna clase. Valor de este tercio que se subasta, 40 pesetas. Serán posturas admisibles en primera subasta, los dos tercios de esta cantidad, o sea, 26,66 pesetas, y en segunda subasta, que tendrá lugar inmediatamente después de la primera, caso de quedar ésta desierta, serán posturas admisibles las que cubran la cantidad de 17,77 pesetas.

5.º Una tercera parte proindiviso de un hórreo en la Capellanía, de 36 metros cuadrados, linda al Este y Sur, con Jacinto Falla, y demás vientos, camino y rodeos. Este hórreo se encuentra totalmente derruido. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al tomo 108 del Ayuntamiento de Nava, Folio 87, finca número 9.921. Sin cargas de ninguna clase. Valor de este tercio que se subasta, 100 pesetas. Serán posturas admisibles en primera subasta los dos tercios de esta cantidad, o sea, 66,66 pesetas, y en segunda subasta que tendrá lugar inmediatamente después de la primera, caso de quedar ésta desierta, serán posturas admisibles las que cubran la cantidad de 44,44 pesetas.

6.º Una tercera parte proindiviso de un prado llamado "La Capellanía", de 35 áreas, linda al Este con Jacinto Falla; Sur camino y Herederos de Susana de Diego; Oeste, Carmen Uría, y al Norte, con Herederos de Manuel Reguero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al tomo 108 del Ayuntamiento de Nava, folio 70, con el número de finca 9.930. Sin cargas de ninguna clase. Valor de este tercio que se subasta, 6.500 pesetas. Serán posturas admisibles en primera subasta los dos tercios de esta cantidad, o sea, 4.333,33 pesetas, y en segunda subasta, que tendrá lugar inmediatamente después de la primera, caso de quedar ésta desierta, serán posturas admisibles las que cubran la cantidad de 2.888,88 pesetas.

7.º Una tercera parte proindiviso de un castañedo llamado "Del Fondiello", de 62 áreas, 70 centiáreas, en términos de Cogolla, linda al Oeste, con Celestino Reguero y Carmen Uría, y demás vientos, con camino y finca de la Cogolla. En la actualidad este terreno está hoy destinado a pradera, no existiendo sobre su suelo castaños. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al tomo 108 del Ayuntamiento de Nava, folio 92 con el número de finca 11.584. Sin cargas de ninguna clase. Valor de este tercio que se subasta, 9.000 pesetas. Serán posturas admisibles en primera subas-

ta los dos tercios de esta cantidad, o sea, 6.000 pesetas y en segunda subasta, que tendrá lugar inmediatamente después de la primera, caso de quedar ésta desierta, serán posturas admisibles las que cubran la cantidad de 4.000 pesetas.

8.º Una tercera parte proindiviso de un prado llamado "El Felguerón", en términos de Peña Mayor, de una hectárea 57 áreas y 39 centiáreas, linda al Norte, camino y cuadra; al Sur con riega de Muradal; al Este, camino, y al Oeste, con Herederos de José Vega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al tomo 108 del Ayuntamiento de Nava, folio 95, con el número de finca 11.585. Sin cargas de ninguna clase. Valor de este tercio que se subasta, 4.000 pesetas. Serán posturas admisibles en primera subasta los dos tercios de esta cantidad, o sea, 2.666,66 pesetas, y en segunda subasta, que tendrá lugar inmediatamente después de la primera, caso de quedar ésta desierta, serán posturas admisibles las que cubran la cantidad de 1.777,77 pesetas.

9.º Una tercera parte proindiviso de una cuadra, en términos de Peñamayor, de 66 metros cuadrados, linda frente y entrando, con camino y prado del Felguerón, y demás vientos, monte común. Esta cuadra se encuentra derruida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al tomo 108 del Ayuntamiento de Nava, folio 96, con el número de finca 11.586. Sin cargas de ninguna clase. Valor de este tercio que se subasta, 40 pesetas. Serán posturas admisibles en primera subasta los dos tercios de esta cantidad, o sea, 26,66 pesetas, y en segunda subasta, que tendrá lugar inmediatamente después de la primera, caso de quedar ésta desierta, serán posturas admisibles las que cubran la cantidad de 17,77 pesetas.

10.º Una tercera parte proindiviso de un prado llamado "La Huerfona", en términos de Castañera, de tres hectáreas y 25 áreas, linda al Este, cerca y camino; al Sur, cerca y camino y ería del Arco; al Oeste, sebe; al Sur, cerca y camino Norte, cerca y camino; lindando igualmente al Oeste, con Manuel Reguero y Ería de Arco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al tomo 108 del Ayuntamiento de Nava, folio 80, con el número de finca 7.214. Sin cargas de ninguna clase. Valor de este tercio que se subasta, 47.333,33 pesetas. Serán posturas admisibles en primera subasta los dos tercios de esta cantidad, o sea, 31.555,55 pesetas, y en segunda subasta, que tendrá

lugar inmediatamente después de la primera, caso de quedar ésta desierta, serán posturas admisibles las que cubran la cantidad de 21.037 pesetas.

11.º Una tercera parte proindiviso de una finca llamada "Ondines", en términos de Cezoso, de 16 áreas, que linda por todos sus vientos, con Manuel Uría. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al tomo 23, folio 37 con el número de finca 3.168. Sin cargas de ninguna clase. Valor de este tercio que se subasta, 2.600 pesetas. Serán posturas admisibles en primera subasta los dos tercios de esta cantidad, o sea, 1.733,33 pesetas, y en segunda subasta, que tendrá lugar inmediatamente después de la primera, caso de quedar ésta desierta, serán posturas admisibles las que cubran la cantidad de 1.155,55 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan quedarán suplidos por las certificaciones expedidas por el señor Registrador de la Propiedad de Infiesto, sobre titulación dominical, de los bienes de la deudora, que consta en el expediente al folio número 78 y siguientes del mismo y está de manifiesto en las Oficinas de la Recaudación, hasta el día de la subasta, debiendo de conformarse con él los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—La deudora o sus causabientes, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal y costas del procedimiento.

En Infiesto, a 18 de agosto de 1958.—El Recaudador, José Morales Pérez.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Líneas eléctricas

#### Anuncio

Examinado el expediente incoado a instancia de ERCOA, S. A., solicitando autorización para instalar cables subterráneos de alta tensión a 5.000 voltios, en La Felguera (Langreo), desde el centro de transformación y seccionamiento de Marruecos, hasta el de Pilar Duro, y continuación al de Vega de Barros y al de proximidades de Tornillería del Nalón, que han de sustituir parcialmente a algunas líneas aéreas actualmente establecidas en zona urbana;

Resultando que tanto la petición como el correspondiente proyecto han sido sometidos a información pública, sin que, durante el plazo reglamentario se haya formulado reclamación alguna contra la instalación que se intenta;

Resultando que el Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, estima éste bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación de la línea eléctrica solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión;

Resultando que la Delegación de Industria informa favorablemente la concesión, así como la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes en el otorgamiento de la concesión solicitada;

Considerando que la instalación que se pretende no ha de perjudicar intereses de orden particular, y que, en cuanto a los intereses generales de la Administración quedan a salvo con las prescripciones que han de imponerse en la concesión que se solicita;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), ha resuelto otorgar la concesión en las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a ERCOA, Sociedad Anónima, para instalación de cables subterráneos a 5 KV. entre los centros de transformación y seccionamiento de Marruecos, Pilar Duro, Vega de Barros y proximidades de Tornillería del Nalón.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don José Muñoz, en 1 de julio de 1957, en lo que no sea modificado por las presentes condiciones.

Tercera. Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de seis, contados ambos plazos desde la fecha de la presente concesión.

Cuarta. La línea subterránea irá, conforme a lo señalado en los planos y cuando afecte a la carretera de Oviedo a Campo de Caso fuera de la zona pavimentada y por debajo de la cuneta ochenta (80) centímetros, debiendo dejarla en su estado primitivo.

Quinta. La apertura de la zanja se efectuará por tramos de cuarenta (40) metros, como máximo, debiendo quedar rellena la zanja de un tramo antes de proceder a la apertura del siguiente.

Sexta. Los cruces con la carretera de Oviedo a Campo de Caso, en el Km. 15, Hm. 10 y kilómetro 16, hectómetro 3, se harán por mitades, al objeto de no interrumpir el tráfico, esperando rellenar una mitad antes de proceder a la apertura del siguiente.

Se rellenará la zanja después de colocados los cables, con una capa de arena de 25 centímetros y una de hormigón de 10 centímetros, con capas de 20 centímetros de espesor mínimo, perfectamente regadas y apisonadas, y el material empleado en el relleno será del 70 por 100 de piedra, y el resto de tierra.

Pasado el plazo de un mes, en el que se recrecerá la zanja las veces que fuere necesario, y una vez autorizados por el personal encargado de la carretera, se procederá a poner el afirmado de piedra, en el cruce del kilómetro 15, hectómetro 10 y un cimiento de hormigón de 15 centímetros, y después el empedrado en el del kilómetro 16, hectómetro 3. El cruce primero será regado con emulsión asfáltica. Ambos deberán quedar perfectamente empañados sin que ofrezcan ningún resalto. En las zanjas y pasos por las calles se sujetarán a las condiciones que imponga el Ilustrísimo Ayuntamiento de Langreo, dejando las calles y aceras en su estado primitivo.

Séptima. Como garantía de la buena ejecución de las obras, en relación con la carretera, la Sociedad peticionaria consignará en la Pagaduría de esta Jefatura de Obras Públicas, la cantidad de dos mil (2.000) pesetas con cargo a las cuales se ejecutarán las obras que sean necesarias para dejar la carretera en las condiciones debidas, en

caso de que la Sociedad peticionaria no lo hiciera.

La totalidad de la fianza o el sobrante, con los justificantes de los gastos se devolverá una vez aprobada el acta de recepción.

Octava. Terminada la instalación la Sociedad concesionaria lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, para que ésta o el Ingeniero en quien delegue, proceda al reconocimiento de la instalación, de cuya diligencia se levantará acta, que se someterá a la aprobación competente, sin cuyo requisito no se pondrá la instalación en funcionamiento.

Novera. Todos los gastos que origine, tanto el reconocimiento final como los parciales que sean precisos, serán de cuenta de la sociedad concesionaria.

10. La zanja se rodeará con valla a cuerda, sólidamente sujeta. Se instalarán las señas reglamentarias de precaución y por la noche deberá colocarse en ambos extremos faroles con luz roja.

11. Si por causas de variaciones o modificaciones en la carretera fuera preciso variar la tubería será de cuenta de la Sociedad peticionaria que podrá aprovechar todo el material y debiendo realizarlo en el plazo que se le señale.

Una vez terminadas las obras quedarán restablecidas las cunetas y los taludes a su estado primitivo y los pasos salvacunetas también.

12. En la ejecución de las obras se atenderá también el concesionario a las indicaciones que se le hagan por el personal encargado de la carretera, en relación con ésta, y con la retirada de productos sobrantes de la excavación y de escombros y materiales de todas clases a la terminación de las mismas.

13. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que pueden ocurrir con motivo de las obras que se autorizan.

14. La Sociedad concesionaria abonará, en concepto de canon, la cantidad de 10 céntimos de peseta por año y metro lineal de carretera y sus zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras en sentido longitudinal, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda por anualidades adelantadas y de 50 céntimos de peseta también por año y metro lineal de carretera y sus zonas que resulten afectadas por las obras de cruce, con la obligación de presentar los justificantes en la Jefatura de Obras Públicas para toma de razón.

15. La Administración se reserva el derecho de modificar este ca-

non en la cuantía que con arreglo a las circunstancias considere precedentes.

16. No será responsable la Administración de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocasionarse durante la ejecución de las obras o su explotación de los derriados por el paso de apisonadoras y otros vehículos, de obras de conservación o reparación de la carretera o de averías que se produzcan en la misma.

17. La Sociedad concesionaria será la única responsable de todos los daños y deterioros que se causen a las propiedades colindantes o a la carretera y sus obras como consecuencia directa o indirecta de las autorizadas por esta concesión y también de todos los perjuicios que se originen a causa de interrupción o entorpecimiento de los paseos o entradas a la carretera.

18. En ningún caso ni bajo pretexto alguno adquirirá la Sociedad concesionaria derecho de propiedad ni de posesión sobre el terreno del Estado que se ocupa con las obras.

19. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguro de Vejez, Subsidio Familiar y contrato de trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones hayan dictado o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

20. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causas de interés general modificar los términos en que se concede, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente sin que el peticionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación del tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones, debiendo efectuar la sociedad concesionaria las obras que como consecuencia de tales medidas se consideren necesarias y pudiendo ejecutarlas la Administración por su cuenta y riesgo si no las llevara a efecto en el plazo que se le señale.

21. El incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, y llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Oviedo, 31 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

#### Anuncio de subasta.

El día 18 de septiembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, en su caso, con asistencia de un funcionario de Montes, y del señor Secretario de la Corporación autorizante, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las siguientes subastas públicas:

Primera. A las diez horas, de 108 hayas con 195 metros cúbicos, del monte denominado "Baeno", número 80 del Catálogo, tipo base de la subasta, de 58.500,00 pesetas, y el precio índice de 73.125,00 pesetas.

Segunda. A las diez horas y treinta minutos, de 63 robles con 78 metros cúbicos, del monte "Ríomelón", número 88 del Catálogo; tipo base de la subasta, de pesetas 54.600,00, y el precio índice de pesetas 68.250,00.

Tercera. A las once horas, de 68 hayas, con 121 metros cúbicos en el monte de "Ríomelón", número 88 del Catálogo; tipo base de la subasta de pesetas 30.250, y precio índice de 37.812,50 pesetas.

Todas ellas con las correspondientes indemnizaciones, canon, etcétera, que figuran en el Plan aprobado por la Jefatura de Montes y que se hallan de manifiesto en el expediente de su razón, y con sujeción a los Pliegos de Condiciones facultativas insertas en el B. O. de la provincia n.º 156 de 11 de julio de 1957; pliego de condiciones económico administrativas aprobado por la Corporación municipal que obran en dicho expediente también de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán examinar las personas interesadas en las subastas.

Las proposiciones para optar a las subastas en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de 10 a 13, hasta las 13 horas del día 17 de septiembre próximo, en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador poseedor del carnet profesional con capacidad de compra adecuada y de acuerdo con el Grupo primero en que está clasificado el aprovechamiento, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente, acompañadas del Documento de identidad, del resguardo acreditativo de haber depositado el 5 por 100 de la tasación y de dicho Certificado

profesional, con sujeción al modelo que al final se inserta.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., en posesión del Certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta (la que sea) y enterado del anuncio y pliegos de condiciones generales facultativas y económico administrativas que han de regir para la enajenación en pública subasta, ofrece por los ..... metros cúbicos de madera de ....., del monte ....., la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número ....., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con las subastas de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

..... a ..... de ..... de 1958. El interesado.

Amieva, a 3 de agosto de 1958.—El Alcalde Presidente.

DE SIERO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto de 10 de mayo último, se hace público que ha sido admitido el único aspirante a la plaza de Guardia Municipal a que se refiere la convocatoria de concurso - oposición publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de dieciocho de junio último, don Vicente Noste González.

Polca de Siero, 7 de agosto de 1958.—El Alcalde.

DE TINEO

#### ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del presente mes, el expediente número uno de habilitación y suplementos de crédito con cargo al superávit y transferencia, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Tineo, 7 de agosto de 1958.—El Alcalde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial